



**DEPARTAMENTO DE GOVERNABILIDAD, SEGURIDAD Y DEFENSA  
(DGSD)**

**INFORME PENAL DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS Y COBRO DE MULTAS A  
LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EN LA  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,  
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**

**INFORME ESPECIAL  
Nº 003-2015-DGSD-SDHJGD-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2011  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**INFORME ESPECIAL (PENAL)  
DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL A LAS TRANSFERENCIAS Y  
COBRO DE MULTAS A LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EN LA  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

**INFORME ESPECIAL (PENAL)  
N° 003-2015-DGSD-SDHJGD-C**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2011  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTORIAL GOBERNABILIDAD E  
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD  
NACIONAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (GASGISPSCI)**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
	CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
	<b>CAPÍTULO I</b>	
	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
	B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
	C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
	D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
	ANTECEDENTES	2-3
	<b>CAPÍTULO III</b>	
	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	4-25
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
	CONCLUSIONES	26-27
	<b>CAPÍTULO V</b>	
	RECOMENDACIÓN	28
	<b>ANEXOS</b>	

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de septiembre de 2019

Oficio No. DMJJPV-0419-2019/TSC

Abogado

**Oscar Fernando Chinchilla Banegas**

Fiscal General de la República

Su Despacho

**Señor Fiscal:**

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 de su Reglamento, remito a usted el Informe No 003-2015-DGSD-SDHJGD-C derivado de la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.

El Informe en referencia, describe hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

**José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente Por Ley

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El presente Informe Especial es producto de la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 003-2015-DASSJ de fecha 23 de septiembre de 2015.

#### **B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los objetivos específicos de la investigación son los siguientes:

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), y determinar si existió incumplimiento a la normativa vigente del país.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

#### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubro de: Transferencias y Donaciones a Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro, asimismo información proporcionada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Instituto de la Propiedad, Fundación Para la Promoción de los Tálentos y el Arte (FUNPROTAR), Fundación Jóvenes por la Democracia (FJPD), Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (FJDSH).

#### **D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 1**.

## CAPÍTULO II ANTECEDENTES

Producto de la Investigación Especial practicada a las Transferencias y Cobro de Multas a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por el período comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014 y en el cual se revisó el rubro de: 50000 Transferencias y Donaciones ( 54200) Transferencias y Donaciones a Organizaciones Civiles sin Fines de Lucro y de acuerdo a la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), Alcaldía Municipal del Distrito Central, Instituto de la Propiedad, Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), Fundación Jóvenes por la Democracia (FJPD), Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (FPJDSH), se establecieron hechos con indicios de responsabilidad penal, por lo que se determinó emitir el presente informe especial el cual contiene los mismos y que se resumen a continuación:

Durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, la Secretaría del Interior y Población (SEIP), llamada actualmente Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, transfirió a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), la cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.13,730,000.00), adjuntando en la liquidación fotocopias de **Testimonio de Escritura Pública No 240** de compra-venta, otorgada por el señor Santos Augusto Funes a favor de la Fundación Para Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), de fecha 09 de agosto de 2012 y que corresponde a un terreno ubicado en la Colonia Matamoros de M.D.C, por el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.4,200,000.00)** valor que el señor Funes autorizó que FUNPROTAR, realizara el pago a nombre de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JDP). Mismo que fue cancelado mediante la emisión de los cheques siguientes:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Valor (L)	Observaciones
07/02/2012	47166619	Fundación Jóvenes por la Democracia	2,500,000.00	Existe una diferencia de más L.300,000.00 que según declaración jurada corresponden a una deuda que FUNPROTAR tenía con FJPD
19/03/2012	47166612	Fundación Jóvenes por la Democracia	1,000,000.00	
03/05/2012	47166619	Fundación Jóvenes por la Democracia	1,000,000.00	
		<b>Total</b>	<b>4,500,000.00</b>	

Según expediente del terreno con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, y con un área de terreno de 1,245 m2, fue inicialmente otorgado por el Ingeniero Ernesto Matamoros Carrasco a favor del Consejo Metropolitano del Distrito Central por dación de un inmueble en pago de una obligación Tributaria, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil en el libro de hipotecas y anotaciones preventivas bajo el No. 26, tomo 796 de fecha 14 de agosto de 1984, En fecha 30 de noviembre de 1998, el Licenciado Marco Antonio Amaya López, con carnet N° 1454 del Colegio de Abogados de Honduras, en nombre y representación de Iván Alexander Cobos Camacho solicita la adjudicación en dominio pleno del lote, aduciendo que el que había poseído desde hace más de ocho años cuando compro los derechos que sobre él tenía el señor Manuel Berrios;

acompañando fotocopia del Contrato de Compra Venta, en declaración jurada de fecha 27 de febrero de 2015, el señor Cobos Camacho manifestó nunca haber sido propietario de este terreno y por lo tanto nunca haber cedido los derechos al señor Santos Augusto Funes a quien tampoco conoce y que nunca recibió dinero de él. Asimismo, en acta de comparecencia de fecha 23 de marzo de 2015 el señor Cobos Camacho mencionó que No son sus firmas y nunca he firmado esos documentos; como se puede apreciar en la declaración jurada rendida ante ese Tribunal, la firma que aparece en la misma es la que reconoce como suya.

Según Dictamen de la Gerencia de Catastro, de fecha 20 de agosto de 1999, se asigna al bien inmueble anteriormente descrito un valor de tierra de Lps. 1,300.00/mts.2 (un mil trescientos lempiras el metro cuadrado) que multiplicado por el área de terreno de 1245.00 mts.2 (un mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados ascienden a un avalúo de terreno de Lps. 1,618,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENOS LEMPIRAS EXACTOS).

Según CONSTANCIA de fecha 22 de septiembre de 1999, del Departamento Legalización y Tenencia de Tierras, se manifestó: que el señor **IVÁN ALEXANDER COBOS CAMACHO**, ha cedido la posesión, uso y ocupación de un lote de terreno propiedad de esta Municipalidad del Distrito Central al **SEÑOR SANTOS AUGUSTO FUNES**.

El 08 de junio de 2009, el señor Santos Augusto Funes, sin ser aun dueño del terreno con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, cedió los derechos de posesión del bien inmueble en contrato privado de promesa de venta, a favor de la Fundación Jóvenes por la Democracia (F-JPD), donde se establece que el valor de compra es por la cantidad de L.1,700,000.00 aun estando dicho bien inmueble en posesión de la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa, aduciendo que actualmente está haciendo la gestión para comprárselo a dicha Municipalidad, es decir no había legalizado la compra del bien a la AMDC.

En el contrato privado de promesa de venta del inmueble se acordó y da por recibido la cantidad de quinientos mil lempiras (L.500,000.00) en concepto de prima y el resto deberá pagarlo en un plazo no mayor de un año posteriormente a que el vendedor obtenga la Escritura Pública de compra venta de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Posteriormente el 28 de noviembre de 2011, mediante Convenio de Cooperación y cesión de Derechos el señor Funes autoriza que FUNPROTAR, realice el pago por el valor de L.4, 200,000.00 a nombre de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JDP).

Según la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), el señor Santos Augusto Funes, al momento de la compra –venta del terreno, ocupaba el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (F.J.D.S.H) y también era miembro de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JPD).

### CAPÍTULO III

#### 1. LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS TALENTOS Y EL ARTE (FUNPROTAR) ADQUIRIÓ UN BIEN INMUEBLE DE MANERA IRREGULAR

Al efectuar la revisión del objeto del gasto 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, se comprobó que durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, la Secretaría del Interior y Población (SEIP), llamada actualmente Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, transfirió a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), la cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.13,730,000.00), a través de cinco Formularios de Ejecución del Gasto (F-01) **(Ver anexo No .2)**, en la liquidación de gastos se adjunta como soporte Contrato Privado de Promesa de Venta de un Inmueble de fecha 08 de junio de 2009, firmado por Santos Augusto Funes ID 0611-1958-004246 con un digito de mas, siendo el correcto 0611-1958-00424 y Melvin Yovani Santos Peña ID 1401-1973-00382 en representación de la Fundación Jóvenes por la Democracia (F-JPD), donde se establece que el valor de compra es por la cantidad de L.1,700,000.00. **(Ver anexo No.3)**

Según autorización de fecha 28 de noviembre de 2011, firmada por Santos Augusto Funes ID # 0611-1958-004246 (con un digito de mas), siendo el correcto 0611-1958-00424 donde se autoriza para que FUNPROTAR, realice el pago por el valor de L4,200,000.00 a nombre de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JPD). **(Ver anexo No.4)**

**Testimonio de Escritura Pública No 240** de compra-venta, autorizada por el notario Teofilo Zuniga Salgado otorgada por el señor Santos Augusto Funes a favor de la Fundación Para Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), de fecha 09 de agosto de 2012 y que corresponde a un terreno ubicado en la Colonia Matamoros de M.D.C, por el monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.4,200,000.00) (Ver anexo No.5)**

En fecha 24 de noviembre de 2011 se suscribió el Convenio de Cooperación y Cesión de Derecho Sobre un Inmueble, entre la Fundación Jóvenes por la Democracia, (F-JDP) y la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) , por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.4,200,000.00) (Ver anexo No.6)**

#### ANTECEDENTES DEL TERRENO

**Según expediente del terreno con clave catastral 04-0148-002** ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, y con un área de terreno de 1,245 m2, fue inicialmente otorgado por el Ingeniero Ernesto Matamoros Carrasco a favor del Consejo Metropolitano del Distrito Central por dación de un inmueble en pago de una obligación Tributaria, inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil en el libro de hipotecas y anotaciones preventivas bajo el No. 26, tomo 796 de fecha 14 de agosto de 1984 **(Ver anexo No.7)**, En fecha 30 de noviembre de 1998, el Licenciado Marco Antonio Amaya López, con carnet N° 1454 del Colegio de Abogados de Honduras, en nombre y representación de Iván Alexander Cobos Camacho solicita la adjudicación en dominio pleno lote, aduciendo que el que había poseído desde hace más de ocho años cuando compro los derechos que sobre él tenía el señor Manuel Berrios; acompañando fotocopia del Contrato de Compra Venta **(Ver anexo No.8 )**

Según dictamen de la Gerencia de Catastro, de fecha 20 de agosto de 1999, firmado por Jorge A Callejas Sevilla, Auxiliar Jurídico y Marta Núñez Montes, Gerente de Catastro, se asigna al bien inmueble anteriormente descrito un valor de tierra de Lps. 1,300.00/mts.2 (un mil trescientos lempiras el metro cuadrado) que multiplicado por el área de terreno de 1245.00 mts.2 (un mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados ascienden a un avalúo de terreno de Lps. 1,618,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Y recomienda a la Corporación Municipal del Distrito Central, otorgar el área solicitada en Domino Pleno, previo al pago del valor en venta del inmueble conforme al valor de mercado y no al valor catastral, ya que el inmueble antes relacionado es de naturaleza Jurídica Privada y el mismo no está supeditado a lo que dispone el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades en cuanto al 10% del precio catastral. **(Ver anexo No.9)**

En dictamen de fecha 31 de agosto de 1999, y firmado por el Lic. Alexis Agüero Ochoa, Jefe Sección Dictámenes y Abogado Tomas Tercero Guillen, Jefe del Departamento de Asesoría Legal se opina que PROCEDE la solicitud de Adjudicación de un lote de terreno, ubicado en la colonia Matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, presentado por el señor **IVÁN ALEXANDER COBOS CAMACHO**, con un área de 1245 metros cuadrados, equivalente a 1786.43 varas cuadradas por tratarse de un bien de naturaleza jurídica privada perteneciente a la AMDC por lo que no está comprendido dentro de las restricciones de precio contemplados en el artículo 70 de la Ley de Municipalidades.- su precio deberá ser el real y no el catastral. **(Ver anexo No.10)**

En Dictamen de fecha 22 de septiembre de 1999, firmado por Fernando F. Anduray D., coordinador de la Comisión de Custodia, Uso y Goce de Predios Ejidales, Profesora Mirian A. Amador, miembro de la comisión declara que se proceda a otorgar la Escritura Pública a favor del solicitante, previo al pago del valor Inmueble, el cual deberá enterar a la Tesorería Municipal. **(Ver anexo No.11)**

Según CONSTANCIA de fecha 22 de septiembre de 1999, del Departamento Legalización y Tenencia de Tierras, se manifestó: que el señor **IVÁN ALEXANDER COBOS CAMACHO**, ha cedido la posesión, uso y ocupación de un lote de terreno propiedad de esta Municipalidad del Distrito Central al **SEÑOR SANTOS AUGUSTO FUNES**.- Dicho terreno se identifica como lote número 41 de la lotificación Colonia Matamoros, de Tegucigalpa, y el cual tiene un área de 1,245 metros cuadrados equivalente a 1786.46 varas cuadradas” **(Ver anexo No.12)**

En Dictamen de fecha 23 de mayo del año 2000, firmado por Laura Salgado de Zuniga, miembro de la comisión de uso y goce de predios ejidales, informó que realizó la Inspección de Campo y se comprobó que este Terreno es del área verde y de Equipamiento; por lo que debe ser denegado, ya que está en la colonia Matamoros. **(Ver anexo No 13)**

El 10 de marzo de 2003 el Ingeniero Jose Rodolfo Segovia, Jefe de División de Catastro, informa que el valor Catastral actualizado para el período 2000-2004, corresponde al Expediente No. 1092-98 es el siguiente:

El valor catastral actualizado para el período 2000-2004, correspondiente al expediente No. 1092-98 es el siguiente:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

IVÁN ALEXANDER COBOS CAMACHO

UBICACIÓN:	COL. MATAMOROS
AREA SOLICITADA:	1,245.00M2
VALOR M2 DE TERRENO	L.690.00
AVALUÓ CATASTRAL:	L. 859,050.00

**(Ver anexo No. 14)**

En certificación de fecha 14 de octubre de 2009, firmada por Juan Carlos Pérez Cadalso, Secretario Municipal A. CERTIFICA: LA RESOLUCIÓN N° 12 y el acta ordinaria 011 de fecha 20 de agosto del año dos mil nueve, y mediante : Resolución N° 12.- La Corporación Municipal del Distrito.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el señor Iván Alexander Cobos Camacho.- CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes. CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal el Expediente N° 1092-98 de solicitud presentada por el señor Iván Alexander Cobos Camacho, contraído a solicitar adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Colonia Matamoros.- CONSIDERANDO: Que vistos los dictámenes contenidos en el Expediente de méritos y emitidos por las diferentes dependencias de esta Municipalidad, dictamen en que se le otorgue favorable al nuevo poseionario el señor Santos Augusto Funes, por reunir todos los requisitos legalmente establecidos para otorgar el inmueble en dominio pleno, en virtud de que en fecha 22 de septiembre de 1999 el Departamento de Legalización y Tenencia de Tierra emitió un documento donde hace constar que el señor Iván Alexander Cobos Camacho, le cedió la posesión uso y ocupación del lote de terreno solicitado por este mismo al señor SANTOS AUGUSTO FUNES por lo que a partir de este documento se le tiene como poseionario al señor SANTOS AUGUSTO FUNES. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2) y 25 numerales 11) de la Ley de Municipalidades, ACUERDA ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar en dominio pleno al señor SANTOS AUGUSTO FUNES, un lote de terreno identificado con el N° 41 de la lotificación Colonia Matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, el cual tiene una área de 1,245 metros cuadrados, equivalentes a 1786.43 varas cuadradas, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán a favor de esta Municipalidad bajo el Número 26 del Tomo 799. ARTÍCULO SEGUNDO: El precio a cobrar por la adjudicación de este lote de terreno es por la cantidad de L. 859,050.00 equivalente al 100 % del valor catastrado más un cobro adicional del diez por ciento (10 %) sobre el valor de la venta en Gastos Administrativos. **(Ver anexo No.15)**

El valor correspondiente al pago por la adquisición del terreno se hizo en efectivo y se documentó de la forma siguiente:

Beneficiario	N° de Cuenta	N° de recibo	Fecha	Valor (L)
Municipalidad del Distrito Central	210006716	41145 A	13/04/2011	944,955.00

**(Ver anexo No. 16)**

Los fondos descritos anteriormente fueron pagados en Banco del País en fecha 25 de abril de 2011, habiéndolo llevado internamente a cobranzas según reporte del Banco referido anteriormente, aún y cuando en el recibo se consignaba la cuenta bancaria N°. 210006716 para que se hiciera efectivo el depósito por el valor mencionado. **(Ver anexo No.17)**

En fecha 03 de agosto de 2011 dicho inmueble fue otorgado por La Municipalidad del Distrito Central en compra-venta a favor del señor Santos Augusto Funes, cuenta con matricula N° 103709, asiento 2 de fecha 12 de diciembre de 2011 **(Ver anexo No.18)**.

El 09 de agosto de 2012, el señor Santos Augusto Funes, mediante **Testimonio de Escritura Pública No 240** de compra-venta, otorga dicho bien a favor de la Fundación Para Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), por el monto de L.4,200,000.00 **(Ver anexo No.19)**.

Irregularidades encontradas en el otorgamiento del terreno clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa y con un área de terreno de 1,245 m<sup>2</sup> por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

1. El señor **IVÁN ALEXANDER COBOS CAMACHO** manifestó **no** haber tenido en posesión, uso y ocupación el lote de terreno con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa.

En declaración jurada tomada al Ingeniero Iván Alexander Cobos Camacho en fecha 27 de febrero de 2015, en las preguntas siguientes, respondió: **“2. ¿Cómo tuvo conocimiento que la AMDC tenía un terreno ubicado en la Colonia Matamoros conocido como lote N° 41? R/ Desconozco totalmente la situación sobre la cual se me esta consultado.; 3 ¿Efectuó usted la solicitud a la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la adjudicación de un terreno ubicado en la colonia Matamoros identificado como lote No. 41? Explicar. R/ No; N°. 4. ¿Durante cuánto tiempo hizo la gestión ante la Municipalidad para que se le otorgara la adjudicación de dominio pleno del terreno? R/ ni siquiera sabía porque venía aquí, nunca he realizado ninguna gestión ante la municipalidad respecto al caso que hoy nos ocupa; 5. ¿Conoce usted al señor Santos Augusto Funes y por intermedio de quién lo conoció? R/ No lo conozco; 6. ¿Cedió usted al señor Santos Augusto Funes la posesión, uso y ocupación del terreno ubicado en la colonia Matamoros identificado como lote No. 41? R/ El terreno que ustedes describen nunca ha sido de mi propiedad y por tanto nunca he cedido derechos al señor Santos Augusto Funes a quien tampoco conozco; 7. ¿Cuánto recibió usted por la cesión de los derechos al señor Santos Augusto Funes y en qué fecha? R/ No lo conozco y nunca recibí dinero de él; 8. ¿Tiene usted alguna relación con la Fundación para los Talentos y el Arte FUNPROTAR? R/ Con FUNPROTAR no tengo ninguna relación. 10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente declaración? R/ Queda evidenciado que se ha usurpado mi nombre en vista que jamás he solicitado que se otorgue la donación a Santos Augusto Funes de un supuesto terreno del que nunca he sido dueño”.** **(Ver anexo No. 20)**.

Asimismo, en acta de comparecencia de fecha 23 de marzo de 2015 el señor Iván Alexander Cobos Camacho, expuso lo siguiente: “Reunidos en la oficina del Departamento de Auditoría Sector Seguridad y Justicia en el Tribunal Superior de Cuentas, el señor **Iván Alexander Cobos Camacho**, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-01164, quien comparece acompañado del Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla con número de colegiación 10494; estando presente el auditor Luís Armando Bobadilla quien actúa como miembro de la comisión de auditoría que investiga el presente caso, así como el Abogado Jorge Gustavo Medina, Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas, comparece el señor Cobos, a fin de que en vista de la evidente discordancia que se aprecia en las firmas

estampadas en los documentos contrato privado de compra venta de fecha 13 de diciembre de 1990 y solicitud de adjudicación de terreno de fecha 30 de noviembre de 1998, con la estampada en la declaración jurada rendida ante este Tribunal en fecha 27 de febrero de 2015, a fin de que manifieste a este Tribunal Superior de Cuentas, si reconoce como suyas dichas rúbricas (las que calzan en los documentos relacionados), se le pone a la vista los documentos siguientes: 1. Contrato privado de compra venta de fecha 13 de diciembre de 1990, que en el numeral segundo establece que el Señor Manuel Berríos vende y traspasa los derechos que ha adquirido sobre un inmueble al Señor Iván Alexander Cobos Camacho, por el precio de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.18,500.00), dicho inmueble se encuentra ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, identificado como lote número cuarenta y uno y mide un mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados equivalente a mil setecientos ochenta y seis punto cuarenta y tres varas cuadradas; documento que el notario público Carlos Madrid Tabora con carnet No. 0809 del Colegio de Abogados de Honduras, certifica que las firmas de Manuel Berríos e Iván Alexander Cobos C, son auténticas por haber sido puestas ante su presencia. 2. Documento: SE SOLICITA ADJUDICACIÓN DE TERRENO,-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-PODER de fecha treinta d noviembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual Iván Alexander Cobos Camacho, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-01164 solicita a la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, que le sea adjudicado en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, la cual pertenece a esa Alcaldía Municipal y que ha poseído desde hace más de ocho años cuando compró los derechos que sobre él tenía el señor Manuel Berríos; y para que lo represente en las diligencias le concede poder al Licenciado Marco Antonio Amaya López, con carnet No. 1454 del Colegio de Abogados de Honduras. R/ No son mis firmas y nunca he firmado esos documentos; como se puede apreciar en la declaración jurada rendida ante ese Tribunal, la firma que aparece en la misma es la que reconozco como mía. En tal virtud se da por concluida la presente audiencia de comparecencia y reconocimiento de firma, suscribiendo la misma para constancia el compareciente Iván Alexander Cobos Camacho, en presencia del señor Luís Armando Bobadilla como testigo y del Abogado Jorge Gustavo Medina” (**Ver anexo No. 21**).

2. El precio de venta del terreno establecido por la Alcaldía Municipal de D.C fue por la cantidad de L. 859,050.00 equivalente al 100 % del valor catastrado más un cobro adicional del diez por ciento (10 %), el que fue cancelado el 25 de abril de 2011, pese a existir un Dictamen de la Gerencia de Catastro, de fecha 29 de agosto de 1999, donde se avalúo el terreno por un valor de L. 1,618,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) (**Ver anexo No. 22**). y dictamen de fecha 31 de agosto de 1999 de Asesoría Legal donde se opina que PROCEDE la solicitud de Adjudicación de un lote de terreno, ubicado en la colonia Matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, su precio deberá ser el real y no el catastra(**Ver anexo No. 23**)..

Irregularidades encontradas en la **Venta del Terreno** con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa y con un área de terreno de 1,245 m<sup>2</sup> por parte de **Santos Augusto Funes a la Fundación Jóvenes por la Democracia (JPD y a la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte(FUNPROTAR)**

El 08 de junio de 2009, el señor Santos Augusto Funes, sin ser aun dueño del terreno con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, cedió los derechos de posesión del bien inmueble en contrato privado de promesa de venta, a favor de la Fundación Jóvenes

por la Democracia (F-JPD), donde se establece que el valor de compra es por la cantidad de L.1,700,000.00 **(Ver anexo No. 24)** aún estando dicho bien inmueble en posesión de la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa, aduciendo que actualmente está haciendo la gestión para comprárselo a dicha Municipalidad, es decir no había legalizado la compra del bien a la AMDC.

En el contrato privado de promesa de venta del inmueble se acordó y da por recibido la cantidad de quinientos mil lempiras (L.500,000.00) en concepto de prima y el resto deberá pagarlo en un plazo no mayor de un año posteriormente a que el vendedor obtenga la Escritura Pública de compra venta de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Posteriormente el 28 de noviembre de 2011, mediante Convenio de Cooperación y cesión de Derechos el señor Funes autoriza que FUNPROTAR, realice el pago por el valor de L.4, 200,000.00 a nombre de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JDP). **(Ver anexo No. 25)**

FUNPROTAR emite los cheques a nombre de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JPD), como pago del terreno a FUNPROTAR los que se detallan a continuación se detalla:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Valor (L)	Observaciones
07/02/2012	47166619	Fundación Jóvenes por la Democracia	2,500,000.00	Existe una diferencia de más L.300,000.00 que según declaración jurada corresponden a una deuda que FUNPROTAR tenía con FJD
19/03/2012	47166612	Fundación Jóvenes por la Democracia	1,000,000.00	
03/05/2012	47166619	Fundación Jóvenes por la Democracia	1,000,000.00	
		<b>Total</b>	<b>4,500,000.00</b>	

**(Ver Anexo No. 26)**

Esta transacción fue aprobada por la junta directiva de FUNPROTAR Según acta N° 003 de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta N°. 004 de fecha 15 de noviembre de 2011, sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Fundación para la Promoción de los Talentos y Arte (FUNPROTAR), al final de las actas firman un listado de asistencia a la sesión ordinaria de FUNPROTAR., los señores Santos Augusto Funes, Oscar Acosta, Jenny Inestroza y Santos Edilia Andino. **(Ver Anexo No. 27)**

El señor Santos Augusto Funes, al momento de la compra –venta del terreno, ocupaba el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva de la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras (F.J.D.S.H) y también era miembro de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JPD) **(Ver Anexo No. 28).**

Resumen de los Documentos del Expediente No 1092-98, lote 41 Colonia Matamoros que obran en el Archivo General de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para que haya mejor comprensión de la relación de hechos

No.	Fecha de documento	Documentación Según expediente del terreno con clave catastral 04-0148-00	Firma del documento	Observación
1	31/07/1984	Testimonio de Escritura, Instrumento No 14 inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil en el libro de hipotecas y anotaciones preventivas bajo el No. 26, tomo 796 de fecha 14 de agosto de 1984	Terreno otorgado por el Ingeniero <b>Ernesto Matamoros Carrasco</b> a favor del Consejo Metropolitano del Distrito Central por dación en pago de una obligación Tributaria	Terreno de naturaleza privada
2	30/11/1998	Solicitud de la adjudicación en dominio pleno del lote, acompañando fotocopia del Contrato privado de Compra Venta de fecha 13 de diciembre de 1990, donde se establece el traspaso de los derechos sobre un inmueble que tenía el señor Manuel Berrios al señor Iván Alexander Cobos Camacho	Iván Alexander Cobos Camacho	En declaración jurada de fecha 27 de febrero de 2015, señor Cobos Camacho mencionó que "No son sus firmas y nunca he firmado esos documentos"
3	14/04/1999	Dictamen No 096-99, a favor de Solicitud de adjudicación de Dominio Pleno de un lote ubicado en Colonia Matamoros	Marco A. Ordoñez, Jefe Departamento Legalización y Tendencias de Tierras	
4	05/05/1999	Dictamen Sin Número, mediante el cual es del parecer por que se acceda a la adjudicación de un lote ubicado en Colonia Matamoros	Luz Maria Novo Asesoría Legal/Metroplan y Arquitecto Jorge A. Corletto Gerencia de Metroplan	
5	20/08/1999	Dictamen 00131-99 Expediente No 1092-98, mediante el cual otorgan el área solicitada en dominio pleno, previo al pago del valor en venta del inmueble conforme al valor de mercado y no al valor catastral, ya que el inmueble antes relacionado es de naturaleza jurídica privada y el mismo no está supeditado a lo que dispone el Artículo 70 de la Ley de municipalidades en cuanto al 10 % del precio catastral	Jorge A. Callejas Sevilla Auxiliar Jurídico/ingeniera Marta Nuñez Montes Gerente de Catastro	Terreno de naturaleza privada
6	20/08/1999	Dictamen 00131-99, expediente 1092-98, donde se establece según avalúo del bien inmueble con un valor de tierra de 1300 por metro cuadrado que multiplicado por el área del terreno de 1245.00 mts <sup>2</sup> asciende a un avalúo de terreno de L.1,618,500.00	Firmado por Jorge A. Callejas Sevilla Auxiliar Jurídico y Marta Nuñez Montes Gerente de Catastro	El 08 de junio de 2009, el señor Santos Augusto Funes, sin ser aun dueño del terreno con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, cedió los derechos de posesión del bien inmueble en contrato privado de promesa de venta, a favor de la Fundación Jóvenes por la Democracia (F-JPD), donde se establece que el valor de compra es por la cantidad de L.1,700,000.00 <b>(Ver anexo No. 24)</b> aún estando dicho bien inmueble en posesión de la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa, aduciendo que actualmente está haciendo la gestión para comprárselo a dicha Municipalidad, es decir no había legalizado la compra del bien a la AMDC.

No.	Fecha de documento	Documentación Según expediente del terreno con clave catastral 04-0148-00	Firma del documento	Observación
				En el contrato privado de promesa de venta del inmueble se acordó y da por recibido la cantidad de quinientos mil lempiras (L.500,000.00) en concepto de prima y el resto deberá pagarlo en un plazo no mayor de un año posteriormente a que el vendedor obtenga la Escritura Pública de compra venta de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central
7	31/08/1999	Expediente No 1092-98, mediante el cual la sección de dictámenes del Departamento de Asesoría Legal es de opinión porque procede la solicitud de adjudicación de un lote de terreno ubicado en la Colonia Matamoros de la ciudad de Tegucigalpa presentado por el Señor Iván Alexander Cobos Camacho con un área e 1247 metros cuadrados equivalentes a 1786.43 varas cuadradas por tratarse de un bien de naturaleza jurídica privada	Alexis Agüero Ochoa Jefe Sección de Dictámenes/Abogado Tomas Tercero Guillen Jefe de Departamento Asesoría Legal	
8	22/09/1999	Dictamen sobre expediente número 1092-98, donde se declara con lugar la solicitud de adjudicación de un terreno ubicado en la colonia Matamoros en este municipio del Distrito Central , identificado como lote Numero 41, presentado por el señor Ivan Alexander Cobos Camacho, en virtud que reúne los requisitos legales para ser beneficiario	Fernando F.Anduray D. Coordinador de la Comisión de Custodia, Uso y Goce de Predios Ejidales, Mirian A. Amador R. miembro de la comisión y Laura Salgado de Zuniga quien no firmo	
9	22/09/1999	Constancia en la cual hacen constar que el Señor Iván Alexander Cobos Camacho ha Cedido la posesión, uso y ocupación de un lote de terreno propiedad de esta Municipalidad del Distrito Central al Señor Santos Augusto Funes	Firma y sello ilegible Departamento de Legalización y Tenencia de Tierras	Cesión de derechos
10	23 /05/2000	Dictamen sin número , mediante el cual es denegado por ser de área verde y de equipamiento ya que está en la colonia Matamoros	Laura Salgado de Zuniga , Miembro de la Comisión de Uso y Goce de Predios Ejidales	Voto en contra
11	10/03/2003	Nota de fecha 10 de marzo de 2003, con membrete de la Alcaldía Municipal del Distrito Central , en la cual se establece el valor catastral actualizado para el periodo 2000-2004, correspondiente al expediente No. 1092-98, es el siguiente: Nombre del solicitante Iván Alexander Cobos Cacho Ubicación Colonia matamoros Área Solicitada 1245.00 M2 Valor M2 de terreno L.690.00 Avaluó Catastral: L:859,050.00		
12	14/11/2008	Nota sin membrete de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, donde se manifiesta : que visto y analizado el expediente No. 1092, para dictamen la	Firmada por Mario Pineda Valle, Regidor Municipal	

No.	Fecha de documento	Documentación Según expediente del terreno con clave catastral 04-0148-00	Firma del documento	Observación
		solicitud presentada por el señor Ivan Alexander Cobos Camacho , contraída se le adjudique un lote de terreno ubicado en la colonia Matamoros		
13	04/12/2008	Informe No.91-2008 Expediente No. 1092-2008, mediante el cual informan que actualmente el valor catastral del inmueble que identifica la clave catastral 04 1948 002 es de Lps. 690.00M2	Firmado por Iván Flores Valladares Gerente de Catastro y firma ilegible con iniciales TAG	
14	27/01/2009	Resolución de la Alcaldía Municipal de la Alcaldía del Distrito Central , Comisión Especial de Regidores en Tierras, donde se dictamina de manera favorable la solicitud del nuevo posesionario, Santos Augusto Funes por reunir todos los requisitos legalmente establecidos para otorgar el inmueble en dominio pleno, sugiriendo que el precio a cobrar por a venta sea por la cantidad de L.859050.00 equivalente al 100% del valor catastral , más un cobro adicional del 10% sobre el valor de la venta en gasto de administración.	Firmada por Mario Pineda Valle, Maria Auxiliadora Gunera Osorio, Nazry Juan Asfura Zablah, Mario Rivera Vasquez, Regidores Municipales, y Faiz Sikaffy Canahuati sin firma	
15	08/10/2009	Carta poder firmada por Santos Augusto Funes, confriendo poder amplio y suficiente al abogado Pastor Maldonado para la consecución y conclusión de la solicitud de venta en dominio pleno esta en expediente 1092-98	Firmada por Santos Augusto Funes	
16	13/10/2009	Autentica, en la cual certifican la firma puesta por Santos Augusto Funes en el documento de carta poder a favor del Abogado Pastor Aguilar Maldonado, es autentica		
17	14/10/2009	Personamiento expediente Número 1092-98, donde se comparece ante la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central ,para continuar con el trámite del expediente No 1092-98, donde se tramita la solicitud de venta de dominio pleno	Abogado Pastor Aguilar Maldonado, apoderado Legal del Señor Santos Augusto Funes	
18	14/10/2009	Certificación de Resolución No.12, de acta ordinaria 011 de fecha 20 de agosto de 2009, por unanimidad de votos acuerda adjudicar en dominio pleno al señor Santos Augusto Funes un lote de terreno identificad con el número 41 de la lotificación Colonia Matamoros de Tegucigalpa, el cual tiene un área de 1245M2 equivalentes a 1786.43 varas cuadradas , en un precio de L 859,050.00, equivalente al 100% del valor catastrado , mas un costo adicional del 10% sobre el valor de la venta en Gastos Administrativos, una vez que el señor Santos Augusto Funes acredite haber cancelado en la Tesorería de Esta	Juan Carlos Pérez Cadalso A. Secretario Municipal	

No.	Fecha de documento	Documentación Según expediente del terreno con clave catastral 04-0148-00	Firma del documento	Observación
		municipalidad los valores antes determinados, se autoriza al señor Alcalde Municipal del Distrito Central, para que en nombre y representación legal de esta municipalidad comparezca ante notario público a suscribir la escritura pública correspondiente.		

Por lo que se determinó que se utilizaron asociaciones civiles sin fines de lucro con miembros de junta directiva relacionados entre sí, para adquirir un bien inmueble y percepción de fondos por el concepto de gastos de administración sin presentar la documentación correspondiente, pudiendo haberse cometido un ilícito penal, de los contemplados en el **Título XIII del Código Penal**

En memorando de fecha 11 de febrero de 2015 enviado y firmado por el Ingeniero Julio Avilés, Gerente Interino de Catastro al Ingeniero Roberto E. Zablah A. Director de Ordenamiento Territorial Coordinador de La Dirección de Infraestructura Vial, estableciendo lo siguiente: “El bien inmueble objeto de compra venta, está ubicado en La Colonia Matamoros de la ciudad de “Tegucigalpa, M.D.C., inscrito en La Municipalidad del Distrito Central como lote N° 41 con una área de 2,511.98 (m2), urbano, con un valor catastral que tenía el inmueble antes de la compra era de L. 859,050.00, estaba vigente desde el año 2002 y se tomó como referencia para establecer el precio de venta definitivo con un incremento del 10 % por gastos administrativos según resolución de Corporación Municipal N° 002 de fecha 20 de agosto del 2009. ¿Se constató que en el expediente se encuentra la copia de Escritura Pública de compraventa con matrícula 103709 asiento 2 de fecha 03 de agosto de 2011, así como la resolución de Corporación Municipal N° 002. **(Ver anexo No. 29)**.

En declaración jurada tomada al Señor **Santos Augusto Funes**, en fecha 17 de febrero de 2015, quien se desempeñó como Vocal II de la “Fundación Jóvenes por la Democracia”, Presidente y Fiscal de la “Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras”, Vice-Presidente y Vocal II de la “Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte”, y Vice-Presidente de la “Misión Cristiana Testigos de Jesus al Mundo”, Cargos estos desempeñados entre 2009 a la fecha; en Declaración Jurada del 17 de febrero de 2015, manifestó lo siguiente: “**2. ¿Forma parte de la Junta Directiva de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)?** R/ Actualmente si formo parte. **3. ¿Qué cargos ha desempeñado en la Junta Directiva de FUNPROTAR, desde cuando forma parte de esa Fundación y hasta qué fecha?** R/ Ahorita solamente como Vocal II cargo este que actualmente desempeño. **4. ¿Cuál es el objetivo de FUNPROTAR?** R/ Es ayudar a ciertas Instituciones como ser Grupos Garífunas, Grupos Musicales, incluso ellos tienen su sede en la Fundación, prestándoles servicios de capacitación y otros. **5. ¿Quiénes forman parte de la Junta Directiva actual de FUNPROTAR?** Describa nombres y cargos. R/ Jenny Patricia Inestroza como PRESIDENTA, Oscar Acosta como TESORERO, Edilia Paramo como VICE-PRESIDENTA; anteriormente formaron parte de dicha ONG las ciudadanas: Brenda Espinoza como FISCAL, y Yadira Zelaya en el Cargo de Vocal I; es importante señalar que estas personas presentaron su renuncia ya que son empleadas de la Secretaria del Interior y Población, y la misma (Renuncia) se encuentra inscrita en la URSAC, dichas renunciaciones fueron interpuestas el año pasado pero no recuerdo la fecha exactamente, y su servidor como Vocal II; al momento de constituirse la ONG se elabora el acta de constitución respectiva en donde consta el nombre de los integrantes de la ONG, yo no poseo copia del acta, pero esta obra en poder de **Jenny Patricia Inestroza** Presidenta de FUNPROTAR y en la

URSAC. **6. ¿Forma o Formó parte de la Junta Directiva de la Fundación Jóvenes por la Democracia?** R/ Si forme parte de dicha junta en el cargo de Presidente en los años 2008 al 2010. **7. ¿Cuál es el objetivo de la Fundación Jóvenes por la Democracia?** R/ El objetivo es capacitar jóvenes de centros educativos sobre el tema de Democracia. **8. ¿Quiénes forman parte de la Junta Directiva actual de la Fundación Jóvenes por la Democracia? describa nombres y cargos.** R/ Actualmente solo conozco al Presidente Geovanny Santos Peña. **9. ¿Tiene usted conocimiento como fundador de la Fundación Jóvenes por la Democracia si al momento de constituirse la misma formó parte el ciudadano Carlos Áfrico Madrid Hart?** R/ No recuerdo si el formó parte de la ONG al momento de ser constituida, no obstante recuerdo que un cuñado de él de nombre Marcos Javier Almendares Lopez si formó parte de la misma, no recuerdo en que cargo. **10. ¿Tiene usted conocimiento si de los años 2009 a la fecha forman parte de la Junta Directiva de la Fundación Jóvenes por la Democracia los ciudadanos Oscar Hernando Acosta y Brenda Patricia Espinoza?** R/ No tengo conocimiento. **11. ¿Forma usted parte de la Junta Directiva de la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras, y de ser afirmativo que cargo desempeña o ha desempeñado?** R/ Si, me desempeñé en el cargo de Fiscal; anteriormente, al momento de la constitución ostente el cargo de Presidente. **12. Se le pone a la vista Certificación del Acta Constitutiva N° 1 de la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras de fecha 4 de marzo de 2011, en la que su folio segundo figura su nombre como Presidente del directorio de la referida Fundación ¿Suscribió usted el acta de la que se desprende la Certificación en referencia?** R/ Si. **13. ¿Qué cargos ha desempeñado en la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras, desde que año forma parte de esa Fundación y hasta qué fecha?** R/ Solamente me he desempeñado en el cargo de Fiscal durante dos años, y al momento de la constitución fungí como Presidente. **14. ¿Cuál es el objetivo de la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras?** R/ El objetivo de esta fundación hasta esta fecha no se ha mirado muy bien, porque no tenemos acondicionadas las instalaciones físicas. **15. ¿Al momento de constituirse la referida ONG deben quedar establecidas la Finalidad, Objetivos y Funcionalidad de la Fundación a constituirse y de ser así se estableció dichas situaciones en el Acta respectiva?** R/ No me recuerdo. **16. ¿La Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras ha recibido fondos para el desarrollo de sus fines y cumplir los objetivos establecidos en su acta de constitución?** R/ No recuerdo. **17. ¿Quiénes forman parte de la Junta Directiva actual de la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras? describa nombres y cargos.** R/ Edilia Paramo como Presidenta, no recuerdo los nombres de los demás. **18. Como miembro de las Juntas Directivas de estas Fundaciones, indique las fuentes de financiamiento de cada una.** R/ La Secretaria del Interior y Población y otras organizaciones internacionales entre ellas la Comunidad Económica Europea. **19. ¿Fueron aprobados los planes operativos por las Juntas Directivas de estas Fundaciones?** R/ Si. **20. ¿La adquisición de terrenos, fueron aprobados en asambleas o por las Juntas Directivas de estas Fundaciones?** R/ Si. **21. ¿Cómo se enteró usted de que la Alcaldía Municipal del Distrito Central tenía en venta un terreno ubicado en la colonia Matamoros?** mencione nombres de personas que intervinieron para que usted conociera tal extremo. R/ A través del Licenciado Alex Cobos quien efectuó la solicitud de compra de dicho terreno a la AMDC, ya que él durante dos años estuvo solicitando de dicha Municipalidad el otorgamiento de dominio pleno; el terreno únicamente lo tenía cercado. Es así que el Lic. Cobos me propone en venta su derecho, a lo que yo accedí, comprándolo a título personal por el monto de L. 150,000.00 de los cuales di una prima de L. 50,000.00 y el resto en un pago más; todo esto tuvo lugar en el año 2010 ya que yo obtuve el dominio pleno de la AMDC el 03 de agosto de 2011. Cabe mencionar que obtuve la Escritura por parte de la AMDC, pagando la

cantidad L. 944,955.00, esta cantidad fue cancelada por mi persona con fondos provenientes de la Fundación Jóvenes para la Democracia (F-JPD) no recuerdo si este monto se me entrego en cheque o en efectivo. **22. En este acto se le pone a la vista al declarante CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA MATAMOROS DE LA AMDC CONOCIDO COMO LOTE 41, SUSCRITO ENTRE SU PERSONA COMO VENDEDOR Y EL CIUDADANO MELVIN GEOVANY SANTOS PEÑA EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN JÓVENES PARA LA DEMOCRACIA (F-JPD) en el cual se establece como valor de compra del mismo la cantidad de L. 1,700,000.00 estableciéndose las modalidades de pago; ¿Reconoce usted su firma y la veracidad de dicha promesa de venta?** R/ Si la reconozco. **23. ¿Cuál fue el monto total por el usted efectuó la venta del inmueble en referencia a la FUNDACIÓN JÓVENES PARA LA DEMOCRACIA (F-JPD)?** R/ creo que fue en L. 4, 200,000.00 aproximadamente, debo mencionar que una vez que se me otorgo la Escritura Pública por parte de la AMDC, yo hice la venta no a F-JPD sino FUNPROTAR; esta situación se dio porque las dos Fundaciones se pusieron de acuerdo para que el traspaso de la Escritura se lo hiciera yo directo a FUNPROTAR. **24. ¿En qué fecha firmó usted con la Alcaldía Municipal del Distrito Central, el compromiso de compra-venta del terreno ubicado en la Colonia Matamoros? ¿Puede proporcionar fotocopia?** R/ No firmé ningún compromiso de compra-venta con la AMDC lo compre en un solo pago. **25. ¿Conoce usted al señor Iván Alexander Cobos Camacho y como intervino él para la adjudicación del derecho del terreno?** R/ Como manifesté anteriormente yo le compre al Señor Cobos el derecho sobre el terreno, ya los trámites ante la Alcaldía los hice personalmente. **26. ¿Por qué razón si en fecha 8 de junio de 2009 suscribió un Contrato de Promesa de Venta con la F-JPD por un monto de L. 1, 700,000.00 el inmueble fue vendido a FUNPROTAR por la cantidad de L. 4,200,000.00?** R/ Yo recibí de FUNPROTAR fundación que se puso de acuerdo con F-JPD, la cantidad de L. 1, 700,000.00 de los cuales reembolse la cantidad de L. 944,955.00 que me habían dado para liberar la Escritura en la AMDC, posteriormente yo les hice el traspaso de la Escritura en fecha el 9 de Agosto de 2012 a FUNPROTAR; y aunque yo escribire a nombre de FUNPROTAR, el precio en que ellos hayan arreglado es asunto de ellos, yo únicamente tome mi parte. Quiero agregar que estas dos Fundaciones construyeron de manera conjunta en el terreno que vendí y tienen ahí sus oficinas ya que son Fundaciones Hermanas. **27. ¿Por qué razón siendo usted miembro de F-JPD y FUNPROTAR, no efectuó todas estas gestiones en dicha condición sino en condición personal?** R/ Bueno la compra la hice porque yo tenía amistad con el señor Alex Cobos y la venta la hice a las Fundaciones porque no lo prohíbe la Ley. **28. ¿Tiene el recibo de pago que le extendiera la Tesorería del Distrito Central al enterar el valor correspondiente a la compraventa del bien inmueble? Puede proporcionar una copia.** R/ Si tengo recibo, no sé dónde lo tengo, pero si existe. Lo voy a buscar si lo encuentro se los hare llegar. **29. ¿De dónde obtuvo usted los fondos para adquirir dicho terreno?** R/ Los primeros L. 50,000.00 mediante préstamo en INJUPEMP y el resto me lo dio F-JPD como adelanto al convenio que habíamos llegado. **30. ¿Cómo hizo efectivo el pago, con cheque o en efectivo? o si la compra fue financiada por alguna institución bancaria, mencione el nombre de la misma y el plazo de financiamiento.** R/ En efectivo; de lo del préstamo de INJUPEMP solicitare una constancia para acreditar lo que digo y de los L. 100,000.00 que me pagaron en cheque lo cambie a efectivo y no tengo copia del cheque. La manera de pago de los L. 944,955.00 correspondiente a la compra del terreno a la AMDC, no tengo claro si fue en efectivo o en cheque. **31. ¿En qué fecha inscribió en el Instituto de la Propiedad, la escritura de la compra y venta del terreno adquirido en la colonia Matamoros?** R/ No tengo el dato. **32. ¿Aún es propietario del terreno ubicado en la colonia Matamoros?** R/ No. **33. ¿Con quién hizo la negociación para**

vender terreno ubicado en la colonia Matamoros a FUNPROTAR? R/ Con Melvin Geovany Santos Peña y Jenny Patricia Inestroza Luna. **35. ¿Porque firmó el contrato privado de promesa de venta del terreno ubicado en la colonia Matamoros, si aún no se le había adjudicado ni pagado a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, y en consecuencia no era el propietario del mismo?** R/ Lo hicimos de común acuerdo y de buena fe, ni yo ni el teníamos dudas. **36. ¿Tiene usted conocimiento en que fechas la Secretaria del Interior y Población hizo la transferencia para la adquisición del terrero por parte de estas Fundaciones, por su orden FUNPROTAR, F-JDP, y Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras?** R/ No, quienes tiene conocimiento del manejo del dinero que transfiere el gobierno son: Arquitecto Oscar Acosta, Licenciada Santos Edilia de Paramo, Jenny Patricia Inestroza y Melvin Geovany Santos Peña. **37. ¿Porque razón no anuló el contrato privado de venta del terreno firmado con la Fundación Jóvenes por la Democracia, por la cantidad de L. 1, 700,000.00?** R/ Porque ese convenio ya lo habían pasado a la Secretaria del Interior y Población. **38. ¿Porque no elaboró un nuevo contrato privado de venta del terreno con FUNPROTAR?** R/ Porque ellos ya habían llegado a un acuerdo entre las Fundaciones. **39. ¿A cuánto ascendieron los gastos de escrituración que usted pagó al abogado Teófilo Zuniga Salgado como honorarios profesionales?** R/ No recuerdo. **40. ¿Canceló usted personalmente el impuesto sobre Tradición de Dominio cuando vendió el terreno ubicado en la colonia Matamoros?** R/ Eso lo hizo el Abogado que hizo la escritura. **41. ¿Quién le proporcionó el dinero para pagar dicho impuesto y gastos de escrituración?** R/ F-JPD”. (Ver anexo No. 30).

El Señor **Oscar Hernando Acosta Jiménez**, quien se desempeñó como Tesorero de la Junta Directiva de “Fundación Jóvenes por la Democracia”, y actualmente se desempeña como Tesorero en la “Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras”, “Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte”(FUNPROTAR),” y “Fundación Nacional de Inmigrantes Retornados Discapacitados Honduras”, y Cargos estos desempeñados entre el 2010 al año 2015; en Declaración Jurada tomada al señor Acosta en fecha 25 de febrero de 2015, manifestó lo siguiente: **“1. ¿Dónde trabaja usted actualmente y que puesto desempeña?** R/ Trabajo en una Empresa de construcción “La Roca Constructora” de la cual soy Propietario. **2. ¿Forma parte de las Juntas Directivas de la Fundación Jóvenes por la Democracia”, “Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras”, “Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte”(FUNPROTAR),” “Fundación Nacional de Inmigrantes Retornados Discapacitados Honduras”)?** R/ de Jóvenes por la Democracia tiene muchos años de existir antes de que yo me desempeñara como tesorero, pero actualmente no formo parte de la Junta Directiva ni como tesorero no recuerdo la fecha en la que estuve en ese puesto, en las demás Fundaciones desde su Fundación fui y actualmente soy tesorero. **3. ¿Cuál es el objetivo de FUNPROTAR y las otras fundaciones mencionadas anteriormente?** R/. De FUNPROTAR la promoción de los talentos y arte, De la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras busca promover el cambio de cultura y mentalidad en los adultos por ejemplo en temas de Forestaría, de Fundación Jóvenes por la Democracia es el apoyo a los jóvenes en la educación política, y de la Fundación Nacional de Inmigrantes Retornados Discapacitados Honduras apoyo a los deportados que vienen con discapacidad. **4. ¿Quiénes forman parte de la Junta Directiva actual de FUNPROTAR y de las otras fundaciones mencionadas?** Describa nombres, cargos y períodos. R/ FUNPROTAR Jenny Patricia Inestroza como PRESIDENTA, Eduardo Paramo como Vice-Presidente, Edilia Santos Andino que desconozco el cargo que desempeña y su servidor como Tesorero. En Fundación para la Justicia y Desarrollo Social en Honduras: Santos Edilia Andino de Paramo como Presidenta, Jenny Patricia Inestroza no sé qué cargo

desempeña, Santos Funez no sé qué cargo desempeña, Julia Leonor Rozo no sé qué cargo desempeña, Amanda García no sé qué cargo desempeña. En la Fundación Jóvenes por la Democracia: Edilia Andino de Paramo no sé qué cargo desempeña, Melvin Santos Peña como Presidente, Pastor Aguilar no sé qué cargo desempeña, Julia Leonor Rozo no sé qué cargo desempeña. En la Fundación Nacional de Inmigrantes Retornados Discapacitados Honduras: Karen Pavón no sé qué cargo tiene, Carlos Díaz como Presidente. **5. ¿En qué periodo las señoras Brenda Patricia Espinoza Fonseca y Yadira Zelaya formaron parte de la Junta Directiva de FUNPROTAR?** R/ Entiendo que estuvieron en la Junta Directiva pero se retiraron no sé en qué fecha se retiraron ni el cargo que desempeñaron. **6. ¿En qué periodo la señora Brenda Patricia Espinoza Fonseca y Yadira Zelaya formaron parte de la Junta Directiva de la Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social (FJDHS)?**R/ Sé que estuvieron en una Junta Directiva pero desconozco el cargo y el periodo en que estuvieron, pero no recuerdo en cual fundación estuvieron. **7. ¿Las Fundaciones mencionadas anteriormente y en las cuales Usted figura en las Juntas Directivas como Tesorero, ha recibido fondos para el desarrollo de sus fines y cumplir los objetivos establecidos en su acta de constitución?** R/ Solo una Fundación ha recibido fondos públicos, es FUNPROTAR de la Secretaria del Interior y Población, el resto son fondos de otras ONG o de Particulares y no se han recibido de recaudaciones de eventos públicos. **8. ¿La adquisición de terrenos, vehículo, mobiliario y Equipo para la oficina fueron aprobados en asambleas o por las Juntas Directivas de estas Fundaciones? ¿Usted Participaba en dichas Asambleas?** R/ Si fueron aprobados por las Juntas Directivas, Sobre los gastos pequeños no nos reuníamos ya sean estos de carácter diario o administrativo u operativo. Si participaba en las Asambleas como Tesorero. Los fondos se manejan mediante cheques con firmas mancomunadas, y la segunda firma es la del presidente. **10. ¿Cómo se enteró La Fundación JPD que el señor Santos Augusto Funes tenía en venta un terreno ubicado en la colonia Matamoros y porque la Fundación mencionada le dio L. 500,000.00 al señor Santos Augusto Funes el 08 de Junio de 2009, como prima de la compra del terreno, si este señor aún no era propietario del mismo** R/. Eso lo manejo Melvin Santos Peña, yo en 2009 no era parte de esta Junta Directiva sin embargo El Señor Santos Funez realizo la compra al AMDC de este terreno en fecha 3 agosto de 2011 y FUNPROTAR compro el terreno el 9 de Agosto de 2012. Con mucho gusto puedo averiguar y proporcionar la documentación que documente ese pago, hoy mismo salgo a investigar esta situación la misma puede ser proporcionada el día Lunes 2 de marzo de 2015. **11. ¿Cómo es que la F-JPD se pone de acuerdo con el señor Santos Augusto Funes y decide este último vender el terreno a la Fundación FUNPROTAR por el valor de L. 4,200,000.00 aún y cuando existía un contrato de compra venta con F-JPD por L. 1,700,000.00?** .R/ El valor de la tierra y la ubicación me parecen correctos, había una operación en comprar y había un interés por comprarlo. FUNPROTAR le pago a F-JPD los cheques fueron emitidos a esta Fundación y el valor que se pago es de L. 4,500,000.00; que en lo personal es correcto según el valor comercial. **12. ¿Si F-JPD si tenía un compromiso de compra-venta por L. 1,700,000.00, Porque FUNPROTAR lo compro por L. 4,200,000.00 un año después de haberlo firmado?** R/ No sé la verdad, pero desde el punto de vista del precio de mercado el valor del terreno está bien. **13 ¿Conoce usted al señor Iván Alexander Cobos Camacho y como intervino él para la adjudicación del terreno?** R/. No lo conozco, pero he escuchado que era el antiguo dueño del terreno y se lo dio en pago a la AMDC por deudas que tenía con ella. **14 ¿FUNPROTAR decide la compra del terreno a través de sesión de Junta Directiva, puede proporcionar el punto de acta donde se resolvió llevar a cabo dicha compra?** R/ Si hay un Acta y la puedo proporcionar el lunes 2 marzo de 2015. **15 ¿Cómo hizo efectivo el pago, con cheque o en efectivo?** R/ Mediante cheques. **16. ¿La Fundación FUNPROTAR ha adquirido otros activos fijos y en que consisten**

**los mismos y a cuánto ascienden los costos?** R/ Un Vehículo Isuzu color blanco pick up sin logo de la fundación comprado en el año 2012 por un valor de L. 633,583.60; El Edificio se construyó entre los años 2013 y se terminó en el año 2014, se construyó un edificio de 5 pisos con un costo de L. 15, 699,576.94, todo el mobiliario del edificio como ser sillas, pupitres, sillas, basureros, juego de sala, escritorios, aires acondicionados todo esto se adquirió con fondos de Gobierno una parte y otros recursos de la Fundación. **18. ¿En qué fecha inscribió en el Instituto de la Propiedad, la escritura de la compra y venta del terreno adquirido en la colonia Matamoros?** R/ el 29 de agosto de 2012. **19. Si FUNPROTAR pagó la cantidad de L. 4, 500,000.00 por la compra del terreno en la colonia Matamoros y la escritura establece un costo de L. 4,200,000.00 ¿en que se utilizó el remanente de L. 300,000.00 recibido de CINDES?** R/ Déjeme averiguar, los cheques se emitieron a nombre de F-JPD por lo que los L. 300,000.00 deberían estar en su cuenta bancaria. No me detuve a corroborar que existía esa diferencia. Es cierto que hay un error pero en el informe de gastos que se le hizo a la Tribunal Superior de Cuentas está hecho por L. 4,200,000.00 que fueron los que el Gobierno desembolsó. Sobre los L. 4,500,000.00 que se recibieron de CINDES no se utilizaron para el pago del terreno, la liquidación de los mismo me comprometo a traerla el Lunes 2 de marzo de 2015. **20. ¿Pagó F-JPD la cantidad de L.1,700,000,00 al señor Santos Augusto Funes por la compra del terreno en la colonia Matamoros? ¿El pago fue en efectivo o mediante cheque? Explicar.** R/ Todo lo que tiene que ver con los fondos de F-JPD los voy a traer el lunes 2 de marzo de 2015 porque no recuerdo nada **22. ¿Proporcionó la Fundación Jóvenes por la Democracia al señor Santos Augusto Funes, la cantidad de L.100,000.00 como adelanto al convenio de compra-venta del terreno de la colonia Matamoros suscrito entre la F-JPD y el señor Funes?** Si la respuesta anterior es afirmativa ¿se le entregó en efectivo, cheque, transferencia bancaria u otro medio? Proporcionar los documentos que lo demuestren. R/ Todo lo que tiene que ver con los fondos de F-JPD los voy a traer el lunes 2 de marzo de 2015 porque no recuerdo nada. **23. ¿Porque en el Convenio de Cooperación y Cesión de Derecho sobre un Inmueble en el cual se deja establecido que Inbirmac Real Estate Agency Bienes y Raíces le dio a JPD en promesa de venta un bien inmueble propiedad de la Empresa antes mencionada con una extensión de 47 manzanas de terreno ubicadas en el granadillo Km.10 de la Carretera que conduce de Tegucigalpa a Danlí, El Paraíso del cual JPD ha realizado una serie de pagos en abonos, asimismo la Fundación JPD tiene también suscrito un contrato de promesa de venta de un bien inmueble ubicado en la Colonia Matamoros de este Municipio del Distrito Central, conocido como lote No. 41 con el señor SANTOS AUGUSTO FUNES que a la Fundación FUNPROTAR le interesa adquirir dicho lote de terreno para desarrollar un proyecto de teatro y su sede con aulas e instalaciones para capacitar, educar y formar, por lo que le cedió a FUNPROTAR todos los derechos que posee y que fueron adquiridos en virtud de la promesa de venta y pagos realizados sobre el inmueble descrito a cambio de que FUNPROTAR pague o abone L. 4,200,000.00 al saldo que la Fundación JPD tiene pendiente de abonar a la empresa Inbirmac Real Estate Agency; así mismo la fundación FUNPROTAR se compromete con la Fundación JPD a gestionar y conseguir recursos financieros y abonarlos al saldo de la cuenta de la fundación JPD hasta por un monto mínimo de Cinco Millones de Lempiras (L. 5,000.000.00) adicionales al valor que pagara por la cesión de los derechos que la Fundación JPD posee sobre el inmueble ubicado en la Colonia Matamoros y a destinarlos en un término no mayor del estipulado en el contrato de compra Venta celebrado entre la Fundación JPD y la Empresa Inbirmac Real Estate Agency”. Se puso a la vista del Señor dicho Convenio. R/ Una Parte ya está finiquitada, en el terreno del granadillo fue una compra parcial de esa compra se hizo un pago parcial y queda pendiente un saldo para cancelar. Es un terreno que ahí esta y actualmente**

no se ha desarrollado nada, en relación a los L. 5,000,000.00 adicionales seguramente es un problema de redacción porque son dos terrenos distintos, FUNPROTAR dio una parte del dinero por el terreno del granadillo. **24. ¿Tiene la Fundación FUNPROTAR los cheques que esta Fundación le pago a JPD y que se relacionan con lo anteriormente.** R/ Voy a buscar esa información. **25. ¿Quién canceló el impuesto sobre Tradición de Dominio cuando compro el terreno ubicado en la colonia Matamoros?** R/ No estoy seguro pero creo que fue FUNPROTAR. me comprometo a proporcionar la documentación para el día Lunes 2 de marzo de 2015 en relación al recibo del pago del impuesto. **26. ¿Proporcionó la Fundación Jóvenes por la Democracia al señor Santos Augusto Funes, la cantidad de L.944,955.00 para que él pagara a la Alcaldía Municipal del Distrito Central el terreno ubicado en la colonia Matamoros?** Si la respuesta anterior es afirmativa ¿se le entregó en efectivo, cheque, transferencia bancaria u otro medio? Proporcionar los documentos que lo demuestren. R/ Que yo sepa no. **27. ¿Devolvió el señor Santos Augusto Funes, la cantidad de L.944,955.00 que la Fundación Jóvenes por la Democracia le entregó para que pagara el terreno a la Alcaldía Municipal del Distrito Central?** R/ Que yo sepa no. **28. ¿Entregó la Fundación Jóvenes por la Democracia alguna cantidad de dinero a Santos Augusto Funes para que él pagara los gastos de escrituración del terreno comprado por el señor Funes a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en colonia Matamoros?** Proporcionar los documentos que lo demuestren. R/ No. (Ver anexo No. 31).

La señora Santos Edilia Andino Nuñez, en declaración Jurada del 26 de febrero de 2015, manifestó lo siguiente: **“1. Señora Santos Edilia Andino Nuñez ¿En qué fundaciones participa como miembro de las Juntas Directivas?** R/ Fundación Jóvenes por la Democracia (F-JPD), Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), Fundación para la Justicia y Desarrollo Social En Honduras (F.J.D.S.H), Fundación Nacional de Inmigrantes Retornados y Discapacitados de Honduras. **2. ¿Cuáles fueron sus funciones como vicepresidenta de la Fundación Jóvenes por la Democracia?** R/ Fui a algunas sesiones, participe en algunos eventos que se hicieron con jóvenes, solo era vicepresidenta de la junta directiva el presidente era quien asumía todas las funciones y decisiones. **3. ¿Cuáles fueron sus funciones como Tesorera de la Fundación Jóvenes por la Democracia?** R/ Estuve en decisiones que se tomaron y en reuniones que se tuvieron con el presidente Melvin Santos. Cuando se plantearon negociaciones yo participé en ellas como tesorera, hice informes y participe en todas las decisiones que se tomaron. **4. ¿Cuáles fueron sus funciones como Secretaria de la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)?** R/ Fui a sesiones, fui a trabajar cuando se tomaron las decisiones, cuando se iba a construir el edificio de FUNPROTAR, anduve revisando que las cosas estuvieran bien (los pagos, la Construcción, Las Escrituras, Planos), me avoque con los profesionales correspondientes para ver que todo estuviera bien. **5. Señora Santos Edilia Andino Nuñez ¿Es usted consiente que hasta ahora no nos ha explicado cuales eran las funciones administrativas que usted desarrollaba en los tres cargos que le hemos consultado?** R/ sí, soy consciente que administrativamente no me regí al desarrollo específico de mis funciones administrativas, enfocándome en conseguir fondos cotizaciones de costo para conseguir buenos precios. **6. ¿Cómo miembro de las Juntas Directivas de las Fundaciones en que participa usted, indique las fuentes de financiamiento de cada Fundación?** R/ En la Fundación Jóvenes por la Democracia (F-JPD) los fondos son privados de particulares aportantes o Empresas, en el caso de la Fundación para la Promoción de los Talentos y e. Arte (FUNPROTAR) los fondos son del **Gobierno** a través de ,a Secretaria de, Interior y Población y también privados, en el caso de la Fundación para la Justicia y Desarrollo Social En Honduras (F.J.D.S.H) son fondos privados y en la Fundación Nacional de

Inmigrantes Retornados y Discapacitados de Honduras, sé que el Gobierno ha pasado fondos a esta fundación y de donaciones. 7. **¿El señor Santos Augusto Funes, formaba parte de la Junta Directiva de Fundación Jóvenes por la Democracia, Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social en Honduras y de Fundación Para las Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)?** R/ Si 10. **¿La adquisición de terrenos fueron aprobados en Asamblea o por la Junta Directiva?** R/ En Asamblea, en ese tiempo se les convoco a todos y se tomó la decisión. 11. **¿Cuál es el número de miembros requeridos para poder integrar la Junta Directiva?** R/ La Junta Directiva se constituye con 6 miembros. 12. **¿Si el numero requerido eran 6 miembros y no participaban 2 de los miembros de la Junta Directiva, como es que se tomaron decisiones validas respecto a los asuntos sometidos a aprobación?** R/ Tomamos la decisión los que asistimos que en estos casos ^ éramos 5, Jenny Inestroza (FUNPROTAR), Oscar Acosta (FUNPROTAR), Eduardo Paramo (FUNPROTAR), Santos Edilia Andino (FUNPROTAR), Santos Funez (FUNPROTAR). Aquí se tomó la decisión de comprar el terreno donde está el edificio de FUNPROTAR. 13. **¿Cómo Secretaria de la Fundación Para las Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), conoció del convenio suscrito entre el Centro de Investigación y Desarrollo Social (CINDES) y FUNPROTAR?** R/ Si. 14. **¿Dónde fue suscrito el convenio y cuál era el objetivo del mismo?** R/ Fue Suscrito en FUNPROTAR, al inicio el objetivo era el apoyo mutuo entre ambas fundaciones sin embargo posteriormente se/determinó que los Objetivos de CINDES y FUNPROTAR no encajaban, en ese sentido decidimos pasar a la Fundación para la Justicia y el Desarrollo Social en Honduras el manejo de un proyecto de Campamento Juvenil de Desarrollo Ambiental que se desarrollara en el Kilómetro 10 de la carretera a Danlí. Es importante señalar que al inicio CINDES y F-JPD ya habían hablado sobre la posibilidad de este proyecto, cuando se habló del mismo yo exprese que no nos metiéramos en otro proyecto, sino que lo hiciéramos en Morocelí, ellos explicaron que este proyecto era para la zonas marginales de Tegucigalpa y de las zonas principales, entonces estuve de acuerdo y decidimos hacer el Campamento Juvenil de Desarrollo Ambiental. 17. **Cómo vicepresidenta de la Fundación Jóvenes por la Democracia, podría decirnos ¿Qué persona autorizó a Melvin Jovany Santos Peña (vocal I F-JPD), para que dicho miembro actuara en representación de la Fundación Jóvenes por la Democracia y suscribiera el 08 de junio de 2009 con el Señor Santos Augusto Funes (vocal II F-JPD) un contrato privado de promesa de venta de un inmueble ubicado en la Colonia Matamoros que se identifica como Lote N° 41?** R/ Yo no recuerdo haber tenido conocimiento de esta situación, me entere de esta promesa de venta hasta el momento que se iba a ejecutar la compra de manera formal en el año 2011 y en ese momento no le tome la mayor importancia porque pensé que solo era una simple promesa de venta. 18. **Según información obtenida de la Unidad de Seguimiento y Registro de Asociaciones Civiles (URSAC) durante el periodo del 24 de mayo de 2008 al 15 de enero de 2010 el señor Carlos Áfrico Madrid Hart era el Presidente y usted Santos Edilia Andino Nuñez era la Vicepresidenta de la Fundación Jóvenes por la Democracia ¿porque no firmó en el año 2009 el contrato privado de promesa de venta del inmueble ubicado en la Colonia Matamoros identificado como Lote N° 41?** R/ Como le explique antes no tuve conocimiento de esa promesa de venta y no le vi la mayor importancia por tanto no puedo responder esa pregunta. 19. **Según contrato privado de promesa de venta del inmueble ubicado en la Colonia Matamoros identificado como Lote N° 41 suscrito entre Fundación Jóvenes por la Democracia y Santos Augusto Funes en fecha 08 de junio de 2009, ¿la fundación tuvo conocimiento de que el terreno pertenecía a la Alcaldía Municipal del Distrito Central?** R/ No sé. 20. **¿Por qué la Fundación Jóvenes por la Democracia no ofreció comprar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central el terreno ubicado en la colonia Matamoros?** R/ No sé. 21.

**¿Cómo se enteró La Fundación JPD que el señor Santos Augusto Funes tenía en venta un terreno ubicado en la colonia Matamoros y porque la Fundación mencionada le dio L. 500,000.00 al señor Santos Augusto Funes el 08 de junio de 2009, como prima de la compra del terreno, si este señor aún no era propietario del mismo R/ desconozco como F-JPD se enteró de la venta del terreno en mención, y tampoco sé porque se entregó la cantidad de L. 500,000.00 en concepto de prima al Señor Santos Augusto Funes en la fecha que ustedes indican. 22. ¿Sabe usted quien era el Tesorero de F-JPD al momento que se otorgó la prima antes mencionada? R/ no lo recuerdo. 25. ¿Si ya existía un contrato privado de promesa de venta del inmueble ubicado en la Colonia Matamoros identificado como Lote N° 41 por el valor de L.1,700,000.00 suscrito entre F-JPD y el señor Santos Augusto Funes quien previamente había recibido una prima por la cantidad de L. 500,000.00, como es que posteriormente F-JPD le cede los derechos de la promesa de venta a FUNPROTAR para que dicha fundación compre el mismo terreno a un valor totalmente diferente por la cantidad de L. 4,200,000.00? R/ Cuando se decidió que se iba a comprar un terreno se nos dijo a todos que buscáramos opciones, yo fui con el arquitecto Acosta a ver varios lotes y precios, en una reunión Santos Funes explico que tenía esa opción del terreno, ahí me entere de la promesa de venta, en esa misma ocasión se le consultó al señor Santos Funes si lo vendía en el mismo precio por el valor de L. 1,700,000.00 quien respondió que el valor había cambiado y que ahora lo vendería por la cantidad de L. 4,200,000.00 por el costo de la vida, entonces verificamos que el precio estaba correcto de acuerdo a las cotizaciones que habíamos efectuado con el arquitecto Acosta. 26. ¿Tiene usted conocimiento que FUNPROTAR en lugar de pagar la cantidad de L. 4, 200,000.00, cancelo mediante cheques la cantidad de L. 4, 500,000.00 existiendo una diferencia de L. 300,000.00 que no fue notificada por F-JPD? R/ Si tuve conocimiento de esa diferencia de valores, y los L. 300,000.00 según conozco fueron otorgado en concepto de ayuda a F-JPD para el desarrollo de un evento cuya actividad no recuerdo 28. Cómo vice presidenta de la Fundación Jóvenes por la Democracia ¿conoce el Convenio de Cooperación y Cesión de Derechos sobre un Inmueble suscrito entre F-JPD y la Fundación para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR)? ¿Cuál fue el objeto del mismo? R/ Si lo conozco, el objeto del convenio fue colaborarnos entre las fundaciones. 31. Sabe usted porque FUNPROTAR otorgo a F-JPD los montos detallados en los siguientes cheques: No. 47166605 por L.500,000.00, 47166607 por L.1,400,000.00, 47166612 por L.1,000,000.00, 47166618 por L.232,500.00, 47166619 por L.1,000,000.00. y ¿cuál era el propósito de dichos fondos? R/ Realmente no recuerdo, yo recuerdo la promesa que FUNPROTAR apoyaría a F-JPD con la cantidad de L. 800,000.00 para el desarrollo de diversos eventos, esta respuesta debe consultarse al Arquitecto Oscar Acosta que es el tesorero y Jenny Inestroza que es la presidenta de FUNPROTAR. (Ver anexo No. 32).**

En nota de fecha 31 de marzo de 2017, el señor Oscar Acosta Jiménez Presidente de FUNPROTAR , manifestó lo siguiente: “Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a nuestra Carta de respuesta de fecha 31 de marzo del corriente año, al oficio MRPC/TSC-054/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, mediante la cual se solicita a ésta Fundación, documentación original sobre cotizaciones para la adquisición de un bien inmueble, a través de las transferencias recibidas de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP). Resulta que por un lapsus no acompañamos los documentos que respaldan la explicación que fue brindada por nosotros, en dicha Carta, a ese Honorable Tribunal, razón por la cual, por éste medio adjuntamos las fotocopias relacionadas siguientes:

- 1) Convenio de Cooperación, y Cesión del Derecho sobre Un. Inmueble, celebrado el 24 de noviembre del año 2,011, entre la Fundación Jóvenes por La Democracia y la Fundación FUNPROTAR, mediante el cual la Fundación Jóvenes por la Democracia, JPD, vendió y por consiguiente vendió a Fundación

FUNPROTAR, los Derechos sobre el Terreno en donde se construyó la Cede de FUNPROTAR, derechos que había adquirido por compra, de parte del Señor Santos Augusto Funes, mediante Contrato de Promesa de Venta suscrito en fecha 08 de junio del año 2,009.

- 2) Contrato Privado de Promesa de Venta de un Inmueble, suscrito entre la Fundación Jóvenes por la Democracia, JPD, y el Señor Santos Augusto Funes, en fecha 08 de junio del año 2,009, para la compra venta de un inmueble ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, conocido como lote #41 de dicha Urbanización.
- 3) Carta de Autorización en donde el Señor Santos Augusto Funes autoriza a la Fundación FUNPROTAR, a realizar el pago, por la compra del inmueble de su propiedad, ubicado en la Colonia Matamoros, a favor de la Fundación Jóvenes por La Democracia, JPD.

Como Usted podrá comprender, se decidió seguir este procedimiento abreviado, no porque se quisiera evadir, o existiera algún inconveniente o impedimento legal, sino en virtud de que si hubiésemos procedido a que el Señor Funes traspasara primero la propiedad a la Fundación Jóvenes Por la Democracia, JPD, y después ésta lo hiciera a la Fundación FUNPROTAR, esto hubiera ocasionado un doble costo económico, en pago de impuestos y demás gastos de Escrituración, además de que el Notario que realizó la Escritura de Compra Venta, Abogado Teófilo Zúñiga Salgado, *no* cobró sus honorarios que le correspondían, o sea los donó, y no podíamos abusar pidiéndole que hiciera otra Escritura más.

En nota de fecha 30 de marzo de 2017, el señor Oscar Acosta Jiménez Presidente de FUNPROTAR, manifestó lo siguiente: “en referencia al oficio MRPC/TSC-054/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, mediante la cual se solicita a ésta Fundación, documentación original sobre cotizaciones para la adquisición de un bien inmueble, a través de las transferencias recibidas de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP).

Al respecto, reiteramos a ese Honorable Tribunal que toda la documentación original, relacionada con las transferencias recibidas de la Secretaría del Interior y Población, fueron entregadas, en su oportunidad, en las oficinas de esa Secretaría de Estado.

Es oportuno comentar, que en los casos de adquisición de bienes muebles, útiles, materiales de construcción y de oficina, vehículos, maquinaria, equipos, consultorías, prestación de servicios, etc. es común ir a una tienda, negocio, o Empresa distribuidora, y pedir cotización de los bienes o servicios, que se pretenden adquirir, ya que son de gran circulación y oferta, y sus cualidades y características pueden compararse, y se puede tener una visión del mismo tipo y calidad de artículo o servicio, ofrecido por diferentes tiendas o Empresas; Pero en el caso de adquisición de bienes muebles, o terrenos, son de diferentes características y condiciones que no pueden ser comparados unos con otros, aunque estén pegados o continuos, sus precios pueden variar por diferentes circunstancia y condiciones, o por la necesidad de venderlos, o de adquirirlos, por el vecindario, seguridad, etc. además de que, por lo general, los propietarios, por diferentes razones relacionadas con la inseguridad, como ser: extorción, *secuestros*, o por temor a que les puedan invadir el inmueble para pedirles dinero por liberarlo, NO entregan cotizaciones sobre el precio del mismo, si no que verbalmente le manifiestas cuánto puede costar, para negociar, ya que este tipo de transacciones de adquisición de bienes inmuebles, se mueven por la fuerzas del mercado, oferta y demanda.

Y si se quiere adquirir un inmueble a través de un intermediario, como ser una Empresa de Bienes y Raíces, debe considerar que el precio será un 20% o un 30%, más alto, que si lo negocia directamente del propietario; En el caso del inmueble adquirido por nuestra Fundación FUNPROTAR, tal y como lo hemos explicado en reiteradas oportunidades, y que se respalda en los documentos que acompañamos a la liquidación, como ser Contratos de Promesa de Venta, Convenios de Cooperación y Colaboración, Carta de Autorización, etc, y que se han explicado y vuelto a explicar en las diversas entrevistas que nos han realizado los Miembros de la Comisión de Auditoría Especial del TSC; Podemos decir que tuvimos la suerte de que lo adquirimos de otra Fundación, con la cual hemos mantenido convenios de Cooperación y Ayuda mutua, Llamada Fundación Jóvenes por la Democracia, FJPD, la cual desde el año 2,009 tenía los derechos de un Contrato de Promesa de Compra Venta, para adquirir dicho inmueble, de parte de su propietario, Sr. Santos Augusto Funes, quien aún no les había entregado la Escritura Pública, y fue así que nos pusimos de acuerdo con nuestros Colegas, y les pagamos el total del precio pactado, directo a dicha Organización No Gubernamental, y ellos autorizaron al Señor Santos Augusto Funes para que nos entregar la respectiva Escritura de Propiedad directamente a nosotros, ahorrándonos costos de trámites, y por tal razón pudimos adquirir dicho inmueble a un precio muy por debajo del valor de mercado, ya que se encuentra ubicado en una zona céntrica de la ciudad y en una Colonia de Categoría R-1, o sea de lo más selecto y caro. el momento de la compra, éste inmueble fue el único que pudimos ver que no tenía construcción, y que reunía las características detalladas en el perfil proyecto, a un precio por debajo del valor del mercado, en relación a sus cualidades y características de ubicación, extensión, etc, lo cual se puede constatar con el avalúo entregado, desde el año antepasado, a la Comisión del Tribunal Superior de Cuentas, encargada de practicar ésta auditoría, y re alizado dicho avalúo por La Empresa IMPROTEC, S.A. DE C.V. LA cual se encuentra calificada y registrada ante la Comisión Nacional de Banca y Seguros, CNBS, para poder realizar este tipo de avalúos. Existieron otras opciones, pero de inmuebles ubicados en la periferia de la ciudad a un mayor precio, lo cual no llenaba el requisito de encontrarse en una zona céntrica de la ciudad.

Para la adquisición del inmueble donde hoy se encuentran las instalaciones de la Fundación, debía buscarse un espacio que cumpliera con algunos aspectos planteados en el perfil presentado a la SEIP, que especificaba lo siguiente: "Adquisición de un inmueble para edificar la sede de la Fundación que contará con espacios y facilidades para que las personas puedan formarse, capacitarse y desarrollar sus habilidades, talentos y aptitudes; Primeramente se deberá ubicar un área de terreno, no menor de mil quinientas varas de extensión, que se encuentre ubicado en una zona céntrica y accesible de la ciudad de Tegucigalpa, en donde se pueda construir la sede de la Fundación, en cuyo diseño deberá contar con áreas de oficina, equipo de oficina y accesorios, aulas, auditorio y/o espacios adecuados para desarrollar o realizar actividades culturales, educativas, sociales, de solidaridad, de formación y capacitación, que permitirán mejorar y promover la participación ciudadana, especialmente de los jóvenes y las mujeres, en los asuntos y actividades propias de nuestra sociedad".

Como podrá apreciar, está previsto que las instalaciones de la Fundación se encuentren en un área accesible de la Ciudad de Tegucigalpa, la zona en la que se encuentra el edificio sede de nuestra Fundación. **(Ver Anexo No. 33)**

En memorando de fecha 11 de febrero de 2015 enviado y firmado por el Ingeniero Julio Avilés, Gerente Interino de Catastro al Ingeniero Roberto E. Zablah A. Director de Ordenamiento Territorial Coordinador de La Dirección de Infraestructura Vial, estableciendo lo siguiente: "El bien inmueble

objeto de compra venta, está ubicado en La Colonia Matamoros de la ciudad de “Tegucigalpa, M.D.C., inscrito en La Municipalidad del Distrito Central como lote N° 41 con una área de 2,511.98 (m2), urbano, con un valor catastral que tenía el inmueble antes de la compra era de L. 859,050.00, estaba vigente desde el año 2002 y se tomó como referencia para establecer el precio de venta definitivo con un incremento del 10 % por gastos administrativos según resolución de Corporación Municipal N° 002 de fecha 20 de agosto del 2009. Se constató que en el expediente se encuentra la copia de Escritura Pública de compraventa con matrícula 103709 asiento 2 de fecha 03 de agosto de 2011, así como la resolución de Corporación Municipal N° 002”. **(Ver Anexo No. 34).**

En informe GCC-ATP-0306-2015 de fecha 10 de febrero de 2015, firmado y enviado por la Ingeniero Kathy Montes Supervisor de Sector, para el Ingeniero Roberto E. Zablach A. Director de Ordenamiento Territorial Coordinador de La Dirección de Infraestructura Vial, estableciendo lo siguiente: “ En respuesta a Memorando N° 216/2015 ingresado a esta Gerencia en fecha 09 de febrero de 2015 en donde solicita dictamen donde La Corporación Municipal aprobó la venta de un terreno ubicado en la Colonia Matamoros, se le informa lo siguiente: “que mediante Resolución N° 12 contenida en el acta ordinaria 011 de fecha 20 de agosto del año 2009 emitida por La Corporación Municipal del Distrito Central, donde acuerda adjudicar en dominio pleno al señor Santos Augusto Funes, un lote de terreno identificado con el N° 41 de la lotificación Colonia Matamoros de la ciudad de Tegucigalpa, dicho lote cuenta con clave catastral 04- 0148- 002 y con un área de terreno de 1.245.00 metros cuadrados.

El 04 de diciembre de 2012 La Fundación para la Promoción de los Talentos y el Artes (FUNPROTAR), procedió a realizar la rectificación del área y medida del terreno de acuerdo a plano aprobado por el arquitecto Óscar Acosta estableciendo una nueva área de 2,511.98 metros cuadrados equivalentes a 3,602.83 varas cuadradas el que fue inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matrícula #103709 asiento #04. Esta remeida no fue autorizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central. **(Ver Anexo No. 35).**

La Fundación para la Promoción de los Talentos y el Artes (FUNPROTAR) recibió de la Secretaría del Interior y Población, fondos para compra de terreno y construcción del edificio donde funcionaria su sede, cobrando gastos de administración por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 2,855,364.23)** del cual no tenían derecho a percibir en virtud que no presentó la liquidación correspondiente **(Ver Anexo No. 36).**

### **Comentario del Auditor**

En esta transacción de compra y venta del Terreno, se evidencia que existió un conflicto de interés ya que el señor Santos Augusto Funes, formaba parte de las Juntas Directivas de la Organización Civil Fundación Para Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) en el cargo de Tesorero y como Presidente de La Fundación Para La Justicia y Desarrollo Social En Honduras (F.J.D.S.H.) y miembro fundador de la Fundación Jóvenes por la Democracia (FJPD); debido a que sobre el terreno existía una primera acta de compromiso por L. 1,700,000.00 fechada el 08 de junio de 2009 y en el mes de agosto de 2012 el bien inmueble fue adquirido por el señor Santos Augusto Funes por la cantidad de L. 944,955.00 en fecha 24 de noviembre de 2011 alcanzando una plusvalía en primera instancia de L. 755,045.00 y en fecha 09 de agosto el mismo terreno fue vendido por L. 4,200,000.00, alcanzando

una plusvalía de L. 2,500,000.00 en un período de tres (03) años, con dos (02) meses, sin existir en el mismo mejoras que avalen el incremento al valor.

La Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) percibido de forma irregular la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 2,855,364.23)**, ya que si bien es cierto tenían derecho a cobrar, siempre y cuando se presentara la documentación soporte pertinente, conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre la Secretaría del Interior y Población y FUNPROTAR.

## CAPÍTULO IV CONCLUSIONES

De la Investigación Especial se concluye lo siguiente:

- 1 La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, durante el período del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, transfirió a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), la cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS (L.13,730,000.00), adjuntando en la liquidación fotocopias de **Testimonio de Escritura Pública No 240** de compra-venta, otorgada por el señor Santos Augusto Funes a favor de la Fundación Para Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR), por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS L.4, 200,000.00**.
- 2 Según expediente del terreno con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, y con un área de terreno de 1,245 m<sup>2</sup>, en fecha 30 de noviembre de 1998, el señor Iván Alexander Cobos Camacho solicita la adjudicación en dominio pleno lote, aduciendo que él había poseído desde hace más de ocho años cuando compro los derechos que sobre él tenía el señor Manuel Berrios; acompañando fotocopia del Contrato de Compra Venta, y en declaración jurada de fecha 27 de febrero de 2015, el señor Cobos Camacho manifestó nunca haber sido propietario de este terreno y por lo tanto nunca haber cedido los derechos al señor Santos Augusto Funes a quien tampoco conoce y que nunca recibió dinero de él . Asimismo, en acta de comparecencia de fecha 23 de marzo de 2015 el señor Cobos Camacho mencionó que No son sus firmas y nunca haber firmado esos documentos.
- 3 El señor Santos Augusto Fúnez, afirmó que le compró al Señor Iván Alexander Cobos Camacho el derecho que sobre el terreno tenía, y que los trámites ante la Alcaldía los hizo personalmente.
- 4 En fecha 8 de junio de 2009 el señor Santos Augusto Funes, sin ser aun dueño del terreno con clave catastral 04-0148-002 ubicado en la Colonia Matamoros de Tegucigalpa, cedió los derechos de posesión del bien inmueble en contrato privado de promesa de venta, a favor de la Fundación Jóvenes por la Democracia (F-JPD), donde se establece que el valor de compra es por la cantidad de L.1,700,000.00, aun estando dicho bien inmueble en posesión de la Alcaldía Municipal de Tegucigalpa, aduciendo que actualmente está haciendo la gestión para comprárselo a dicha Municipalidad, es decir no había legalizado la compra del bien con la AMDC.
- 5 El señor Santos Augusto Funes autorizó a la Fundación Para la Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) realizar el pago de L.4, 200,000.00 a nombre de la Fundación Jóvenes por la Democracia (JDP) ya que existía un convenio de colaboración entre ambas organizaciones civiles.
- 6 Según la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) se encontró que, el señor Santos Augusto Funes formaba parte de la Junta Directiva de la Organización Civil Fundación Para Promoción de los Talentos y el Arte (FUNPROTAR) en el cargo de tesorero y como Presidente de La Fundación Para La Justicia y Desarrollo Social En Honduras (F.J.D.S.H.) y miembro fundador de la Fundación Jóvenes por la Democracia (FJPD).

- 7 Se observó que como parte de la documentación presentan un Dictamen de fecha 23 de mayo del año 2000, firmado por Laura Salgado de Zuniga, miembro de la Comisión de Uso y Goce de Predios Ejidales de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, en el que manifiesta lo siguiente: “se realizó la Inspección de Campo y se comprobó que este Terreno es del área verde y de Equipamiento; por lo que debe ser denegado, ya que está en la colonia Matamoros.
- 8 El 04 de diciembre de 2012 La Fundación para la Promoción de los Talentos y el Artes (FUNPROTAR), procedió a realizar la rectificación del área y medida del terreno de acuerdo a plano aprobado por el arquitecto Óscar Acosta estableciendo una nueva área de 2,511.98 metros cuadrados equivalentes a 3,602.83 varas cuadradas el que fue inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo matricula #103709 asiento #04. Esta remedida no fue autorizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.
- 9 La Fundación para la Promoción de los Talentos y el Artes (FUNPROTAR) recibió de la Secretaría del Interior y Población, fondos para compra de terreno y construcción del edificio donde funcionaria su sede, cobrando gastos de administración por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L. 2,855,364.23)** del cual no tenían derecho a percibir en virtud que no presentó la liquidación correspondiente.

## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIÓN**

#### **Al Fiscal General del Estado:**

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado de la Investigación Especial realizada **A LAS TRANSFERENCIAS Y COBRO DE MULTAS A LAS ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO EN LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN** determinándose en el mismo indicios de responsabilidad penal.

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de septiembre de 2019.

---

**Luís Armando Bobadilla**

Jefe de Equipo de Auditoría  
Departamento de Gobernabilidad,  
Seguridad y Defensa

---

**Elizabeth Velásquez Meza**

Supervisora de Auditoría  
Departamento de Gobernabilidad, Seguridad  
y Defensa

---

**Claudia Lizeth Mejía Flores**

Jefe Departamento de Gobernabilidad,  
Seguridad y Defensa (DGSD)

---

**María Alejandrina Pineda**

Gerente de Auditoría Sectorial  
Gobernabilidad e Inclusión Social,  
Prevención y Seguridad Nacional y  
Cooperación Internacional (GASGIPSCI)